



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 JUL 2024	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo que corresponda y en su calidad de empleadora, gestione y arbitre los medios y mecanismos necesarios ante los organismos nacionales competentes, a los fines de proponer las modificaciones pertinentes del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 36/75, para suprimir los beneficios de ingresos por cuestiones de consanguinidad o similares, dispuestos por el artículo 3 inc. F apartado I y II respectivamente.

EMILIANO PERALTA

DIPUTADO PROVINCIAL

Firmantes: Alicia Azanza, Silvia Malfesi, Amalia Granata, Omar Paredes, Edgardo Porfiri, Beatriz Brouwer.



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene por principal objetivo modernizar los convenios colectivos de trabajo, en muchos de los cuales el estado forma parte como empleadora del mismo (en este caso, a través de la Empresa Provincial de la Energía).

El Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, como su número indica, es bastante añejo y tiene ya una normativa vetusta que no se ajusta a la realidad social, política y laboral actual.

Tal es lo que se observa en las disposiciones del Artículo 3ero del mismo, relativo a los ingresos y las "excepciones" al requerimiento de la edad mínima de 18 años para quienes fueran hijos del trabajador fallecido o su esposa/o o conviviente, para quienes el límite inferior de edad no está exigido.

El principal objeto que se busca con el proyecto de comunicación en cuestión es terminar con el "*ingreso hereditario*" a los diversos empleos donde el estado directa o indirectamente es empleador, como resulta en el caso de la Empresa Provincial de la Energía (EPE).



El fundamento primordial se basa en cumplir con principios constitucionales e internacionales, en los cuales la igualdad ante la ley y la idoneidad para el cargo (artículo 16 de la Constitución Nacional), conforman los únicos requisitos para el acceso al empleo, y se erigen en los pilares fundamentales que el estado de respetar al momento de contratar, ya sea que lo realice directamente como poder, o indirectamente en su participación de empresas estatales.

El artículo 3ero del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo constituye un privilegio que se contrapone con el derecho a la igualdad, otorgando ciertas prerrogativas de sangre, nacimiento o de la ley civil, todo lo cual se encuentra expresamente prohibido en nuestra carta magna (mencionado artículo 16). Las empresas estatales o con participación estatal, deben asegurar la más eficiente prestación de los servicios y proteger los recursos públicos, sin dejar lugar a dudas para contrataciones que puedan sospecharse con algún tipo de preferencia indebida. Solicitar que se modernicen los convenios colectivos de trabajo y se dejen sin efecto las normas que prevén un privilegio fundado en vínculos de parentesco, es hacer honor y llevar a la práctica los principios constitucionales vigentes.

Ejemplos de este tipo de normativa encontramos en la administración nacional, las cuales fueron eliminadas o declaradas



inconstitucional; a saber, el Estatuto del Personal del Banco Central de la República Argentina (BCRA), establecía en el segundo párrafo del Artículo 7º un privilegio para el ingreso a su planta permanente a favor de los integrantes del grupo familiar primario de los trabajadores en actividad fallecidos. Dicha norma fue objeto de una consulta ante la Procuración del Tesoro de la Nación que, en su pronunciamiento, entendió que *"la transmisión hereditaria de los cargos públicos está en pugna con la propia naturaleza del Estado que es a quien le pertenecen"*. En ese mismo sentido, concluyó que la norma referida es *"inconstitucional e integra el género de categoría sospechosa por contravenir, sin interés estatal urgente, la garantía de igualdad"*.

En otro caso, la Universidad Nacional de Salta, contaba con un *"régimen excepcional para familiares del personal de apoyo administrativo"* que, a partir del dictado del Decreto 732/2018 fue derogado por el Consejo Superior de dicha universidad.

En este sentido, los diputados nacionales Juan Manuel López, Maximiliano Ferraro, Victoria Borrego y Marcela Campagnoli presentaron un proyecto de Ley de Prohibición del Ingreso por Herencia al Empleo Público.

Lastimosamente, esta Legislatura carece de competencia para esgrimir normas de derecho laboral sustantivo que modifiquen



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

convenios colectivos de Trabajo de jerarquía nacional; por ende, únicamente podemos presentar este proyecto de comunicación a los fines de que, en la próxima paritaria, el Estado Provincial revise el referido convenio colectivo de trabajo.

Es por todos estos fundamentos, Sra. Presidenta, que solicito a mis compañeros me acompañen en el presente proyecto de comunicación.-

EMILIANO PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL

Firmantes: Alicia Azanza, Silvia Malfesi, Amalia Granata, Omar Paredes, Edgardo Porfiri, Beatriz Brouwer.